

Reg. N° 39 / LI

## CIRC. N° 34

**MAT.:** Evaluación del grado de cumplimiento de las Metas de Eficiencia Institucional (MEI), año 2019.

**ANT.:** Artículo 9° de la Ley N° 20.212; los artículos, 12, 13, 14, 15 y 16 del D.S. N° 1.687, de 2007, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento al que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 20.212; Programas Marco MEI año 2019 suscritos por el Ministro de Hacienda y respectivos Ministros.

**SANTIAGO, 18 DIC 2019**

**DE: DIRECTOR DE PRESUPUESTOS (S)**

**A: SRES. MINISTRO Y JEFES DE SERVICIO**

De conformidad con lo dispuesto en el antecedente, remito a usted los lineamientos para la Evaluación de las Metas de Eficiencia Institucional (MEI) año 2019 de las instituciones afectas a la Ley N° 20.212, en concordancia con el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 1687, de 2007, del Ministerio de Hacienda:

### **Aspectos Generales**

- 1.1.** El proceso de evaluación contará con la participación de validadores técnicos externos que serán contratados a partir de una licitación pública. En particular, la instancia de validación técnica será realizada por una entidad externa que elaborará informes de validación de los objetivos de gestión comprometidos, con el apoyo de la Red de Expertos respectiva, de acuerdo con la metodología contenida en Bases de Licitación correspondientes.
- 1.2.** De conformidad con el Reglamento de las MEI, la Dirección de Presupuestos (DIPRES) habilitará una plataforma web (en [www.dipres.cl](http://www.dipres.cl), acceso restringido / Evaluación Cumplimiento 2019), a través de la cual se desarrollarán todos los procesos y la interacción entre los actores que participan de la evaluación. Por este medio, entre otras acciones, los/las Jefes Superiores de los Servicios remiten a la Secretaría Técnica los antecedentes necesarios, para que los expertos externos, efectúen la validación técnica del grado de cumplimiento de los objetivos de gestión establecidos; se accede al Informe de Cumplimiento MEI y se actúa en las instancias de observaciones del Jefe de Servicio a la Secretaría Técnica y de observaciones del Ministro del ramo al Ministro de Hacienda.
- 1.3.** En esta plataforma web la Secretaría Técnica dispondrá la información que entreguen las Redes de Expertos, a partir de aquella registrada por las propias instituciones en las plataformas web provistas por ellas.

Por lo tanto, ningún antecedente se recibirá en la Oficina de Partes de DIPRES o en correos electrónicos de funcionarios de DIPRES o de la Red de Expertos.

- 1.4.** El acceso a la plataforma web de DIPRES se hará a través de las autorizaciones electrónicas utilizadas en el proceso de evaluación del año anterior, para los servicios que ya han participado de estos procesos, cuyo uso será de responsabilidad del Jefe de Servicio, del Encargado/a Institucional de MEI y de los/las Encargados/as de Sistemas de Gestión; y a nivel de Ministerio del ramo del Representante Ministerial.

En caso de requerirse nuevas autorizaciones electrónicas, por cambio de responsables o por tratarse de servicios que realizan por primera vez el proceso, el Jefe de Servicio deberá enviar una solicitud vía oficio al Director de Presupuestos; y sólo podrán ser retiradas físicamente en las oficinas de la DIPRES (Teatinos 120, piso 8, oficina 845, sector Amanda Labarca).

- 1.5. Los antecedentes que se presenten deberán corresponder a documentos que den cuenta del período comprendido entre el 1 enero y el 31 de diciembre de 2019, o la temporalidad de medición establecida en el compromiso específico, y en ningún caso elaborado con posterioridad al plazo original en que el Servicio debe entregarlos.
- 1.6. Los Ministros, Ministras y Jefes de Servicio serán los responsables por la veracidad de la información sobre cumplimiento de los objetivos de gestión que se comunique al Ministro de Hacienda, para lo cual deberán fortalecer sus unidades de auditoría y control interno.
- 1.7. Las dudas que se presenten en relación con la aplicación de esta Circular, se deberán dirigir a la Secretaría Técnica de las MEI, al correo electrónico del analista de gestión de DIPRES asignado a su Servicio o Ministerio.

### Aspectos Específicos

El proceso consta de las siguientes 3 fases:

#### 2. Fase 1: Validación Técnica

- 2.1. A más tardar el **31 de diciembre de 2019**, los Servicios deberán informar a la Red de Expertos en sus respectivas plataformas web, los resultados de los indicadores de gestión transversal: Eficiencia Energética, Higiene, Seguridad de Información y Trámites Digitales. Estos antecedentes posteriormente serán ingresados por la Secretaría Técnica a su plataforma web los días **6 y 7 de enero de 2020**.
- 2.2. A más tardar el **15 de enero de 2020**, el/la Jefe de Servicio deberá aprobar y entregar a la Secretaría Técnica, los resultados y medios de verificación de los objetivos de gestión y sus correspondientes indicadores de desempeño (productos estratégicos y de gestión transversal), para su evaluación.
- 2.3. La revisión del cumplimiento de cada objetivo de gestión se hará en base a pautas de validación técnica elaboradas por la Secretaría Técnica en conjunto con la Red de Expertos, las que se publicarán en el sitio web [www.dipres.cl](http://www.dipres.cl) sección: Sistema de Evaluación y Control de Gestión >> Mecanismos de Incentivo de Remuneraciones >> Metas de Eficiencia Institucional (MEI) >> Cumplimiento MEI 2019, y eventualmente podrán realizarse visitas in situ a las dependencias del Servicio con la finalidad de verificar el cumplimiento de un objetivo específico, situación que será comunicada por la Secretaría Técnica con anterioridad a su inicio.
- 2.4. La validación técnica de los expertos externos, revisada por la Secretaría Técnica, constituirá una opinión autorizada que contendrá las razones por las que se da por cumplido o no un determinado objetivo de gestión y el grado de cumplimiento global de la institución.
- 2.5. La Secretaría Técnica, tomando como base la validación técnica realizada por entidad externa, efectuará la propuesta de evaluación de los objetivos de gestión al Ministro de Hacienda (Informe de Cumplimiento de las MEI 2019). Los resultados serán informados por la Secretaría Técnica al Jefe de Servicio el **24 de enero de 2020**.
- 2.6. El Jefe del Servicio, en los casos en que no discrepe de la propuesta de evaluación, deberá a más tardar el **29 de enero de 2020** informar al Ministro del cual depende o con el cual se relaciona el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión de su institución logrados al 31 de diciembre del año 2019.

2.7. El Ministro del ramo analizará dicho informe, introducirá las correcciones que estime conveniente y certificará la veracidad de la información en él contenida, debiendo enviarlo, a más tardar el **30 de enero de 2020**, al Ministro de Hacienda.

### **3. Fase 2: Observaciones del Jefe de Servicio a la Secretaría Técnica**

3.1. En el evento que el Jefe del Servicio discrepe de la propuesta de evaluación de los objetivos de gestión, podrá formular sus observaciones ante la Secretaría Técnica, a más tardar el **29 de enero de 2020**.

3.2. La Secretaría Técnica, apoyada en la opinión de los expertos, se pronunciará sobre ellas el **3 de febrero de 2020**.

3.3. El Jefe del Servicio, en caso de no mantener discrepancias con la respuesta de la Secretaría Técnica, deberá a más tardar el **5 de febrero de 2020** informar al Ministro del cual depende o con el cual se relaciona, del grado de cumplimiento de sus objetivos.

3.4. El Ministro del ramo analizará dicho informe, introducirá las correcciones que estime conveniente y certificará la veracidad de la información en él contenida, debiendo enviar, a más tardar el **10 de febrero de 2020**, el Informe de Cumplimiento de las MEI 2019 al Ministro de Hacienda.

### **4. Fase 3: Observaciones del Ministro del ramo al Ministro de Hacienda**

4.1. En el evento que el Jefe del Servicio mantenga sus discrepancias con la respuesta de la Secretaría Técnica, podrá insistir en dichas observaciones, incluyéndolas en el informe de cumplimiento indicado en el punto 3.4, el que deberá remitir al Ministro del cual depende o con el que se relaciona, a más tardar el **5 de febrero de 2020**.

4.2. El Ministro del ramo, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Jefe del Servicio, decidirá si acoge lo planteado por la Secretaría Técnica o adhiere a las discrepancias del Jefe Superior del Servicio, y sólo el Ministro del ramo podrá insistir en ellas ante el Ministro de Hacienda.

4.3. En caso que el Ministro del ramo decidiera acoger lo planteado por la Secretaría Técnica, junto con analizar el informe, introducirá las correcciones que estime convenientes y certificará la veracidad de la información en él contenida, debiendo enviar, a más tardar el **10 de febrero de 2020**, el Informe de Cumplimiento de las MEI 2019 al Ministro de Hacienda.

4.4. Si por el contrario el Ministro del ramo decidiera adherir a las discrepancias del Jefe del Servicio, la presentación de observaciones deberá efectuarse a más tardar el **10 de febrero de 2020**. En ningún caso las observaciones que formule el Ministro del ramo podrán incluir aspectos distintos a los que hubieren sido planteados por el Jefe de Servicio a la Secretaría Técnica.

4.5. Una vez recepcionadas las observaciones del Ministro del ramo, el Ministro de Hacienda podrá solicitar aclaraciones, las que deberán ser inmediatamente respondidas por el Ministro del ramo.

4.6. El Ministro de Hacienda, con el apoyo de la Secretaría Técnica, resolverá sobre las observaciones planteadas a más tardar el **6 de marzo de 2020**.

### **5. Cumplimiento MEI**

5.1. El Ministro de Hacienda evaluará y determinará el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión y el grado de cumplimiento global de cada institución.

5.2. El resultado final del proceso de evaluación se materializará en el decreto/resolución ministerial que señale el grado de cumplimiento institucional y con esto el porcentaje de incremento por desempeño que recibirán los funcionarios de cada institución.

5.3. Finalmente, cabe subrayar que, aquellos objetivos comprometidos que pudieren verse afectados en su cumplimiento por causas ajenas a la Institución, serán revisados por el Director de Presupuestos y el Ministro de Hacienda, conforme a sus atribuciones, con el apoyo de la Secretaría Técnica y de los expertos, evaluándose la existencia de causas externas calificadas y no previstas que limiten seriamente el logro de los objetivos de gestión, conforme a lo establecido en el Programa Marco MEI 2019 fijado para cada Ministerio y Servicio dependiente y/o relacionado.

Para lo anterior, las Instituciones deberán justificar la existencia de las causas externas fundamentando sus efectos y cuantificando su incidencia (o una aproximación si aquello no fuere factible) en el cumplimiento del objetivo comprometido, todo a través de la aplicación web señalados en numeral 1.2 de esta Circular.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
DIRECTOR  
MATIAS ACEVEDO FERRER  
Ministerio de Hacienda  
Director de Presupuestos (S)



DA/UL/EDM/CCS/RMA

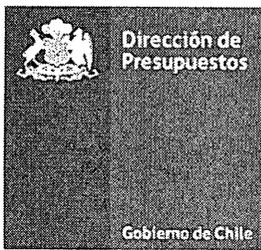


Departamento de Presupuestos  
1º Bº  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
Ministerio de Hacienda

**Anexo**

Calendario con resumen de los principales hitos y plazos:

Hito	Plazo
1. Jefe de Servicio Informa a la Red de Expertos en sus respectivas plataformas web (indicadores de gestión transversal correspondientes a: Eficiencia Energética, Higiene, Seguridad de Información y Trámites Digitales).	<b>31 de diciembre de 2019</b>
2. El Jefe/a de Servicio entrega a la Secretaría Técnica los resultados y medios de verificación que acreditan cumplimiento.	<b>Hasta el 15 de enero de 2020</b>
3. La Secretaría Técnica, en base a la validación técnica realizada por el evaluador externo, informa los resultados de ésta a los/as Jefes/as de Servicio.	<b>24 de enero de 2020</b>
4. El Jefe/a de Servicio que <u>acepta</u> la propuesta de evaluación, informa al Ministro/a del cual depende la aceptación.	<b>29 de enero de 2020</b>
5. El Ministro o Ministra del ramo ratifica los resultados de la validación técnica aceptada por el Jefe/a de Servicio, y la envía al Ministro de Hacienda.	<b>30 de enero de 2020</b>
6. El Jefe del Servicio que <u>no acepta</u> la propuesta de evaluación, formula observaciones a la Secretaría Técnica.	<b>29 de enero de 2020</b>
7. La Secretaría Técnica, apoyada por el evaluador externo, se pronuncia sobre las observaciones presentadas por el Jefe/a de Servicio.	<b>3 de febrero de 2020</b>
8. El Jefe/a de Servicio que <u>acepta</u> la respuesta de la Secretaría Técnica a las observaciones presentadas, informa al Ministro/a del cual depende el cumplimiento de los objetivos de gestión.	<b>5 de febrero de 2020</b>
9. El Ministro o Ministra del ramo ratifica la aceptación del Jefe/a de Servicio, y envía el informe de cumplimiento al Ministro de Hacienda.	<b>10 de febrero de 2020</b>
10. El Jefe/a de Servicio que <u>no acepta</u> la respuesta de la Secretaría Técnica a las observaciones presentadas, informa al Ministro/a del cual depende insistiendo en sus observaciones y discrepancias.	<b>5 de febrero de 2020</b>
11. El Ministro o Ministra del ramo en el caso de adherir a las observaciones presentadas por el Jefe/a de Servicio, las envía en su nombre al Ministro de Hacienda.	<b>10 de febrero de 2020</b>
12. El Ministro de Hacienda, con el apoyo del Director de Presupuestos, resuelve e informa respecto de las observaciones presentadas por el Ministro o Ministra del ramo.	<b>6 de marzo de 2020</b>
13. El Ministro del ramo dicta decreto de cumplimiento, el cual es suscrito por éste y el Ministro de Hacienda.	<b>Marzo de 2020</b>



**DISTRIBUCIÓN:**

1. FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
2. INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
3. SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO
4. SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
5. SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
6. SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
7. COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO
8. DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA
9. SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO
10. UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO
11. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
12. SUPERINTENDENCIA DE SALUD
13. SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
14. SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
15. MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
16. MINISTRA DE EDUCACION
17. MINISTRO DE ENERGIA
18. MINISTRO DE HACIENDA
19. MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS
20. MINISTRO DE SALUD
21. MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
22. DIVISIÓN CONTROL DE GESTION DE DIPRES
23. ARCHIVO DEPARTAMENTO DE GESTION DE DIPRES
24. OF. DE PARTE DIPRES